



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2016-MDT/CM/SE

El Tambo, 09 de febrero de 2016.

000013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 003 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 03 de febrero de 2016 y la solicitud suscrita por cuatro regidores del Concejo Municipal de El Tambo: Melitón Vega Collana, Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Jorge Álvarez Beraun, sobre: **VACANCIA DEL REGIDOR JOHAN WILLIAM ORE AQUINO Y EL ALCALDE CPC. ALDRIN ZARATE BERNUY, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

Que, el Art. 22° de la Ley N° 27972, establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial;

Que, el Art. 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo en la sección de Régimen Disciplinario precisa que: "Si algún miembro del Concejo abandona el local de Sesiones en momentos de la votación se le considera como inasistencia injustificada, sin derecho a percibir la dieta correspondiente y/o su equivalente en caso de ser el Alcalde, salvo autorización expresa del Concejo por motivos de fuerza mayor";

Que, instalada la Sesión Extraordinaria N° 003 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 03 de febrero de 2016; y contando con el pleno del Concejo Municipal se da inicio a la sesión extraordinaria; posteriormente los regidores Melitón Vega Collana, Rudy Cesar Flores Sotomayor y Daniel Pedro Díaz Erquinio, abandonan el local de sesión de concejo sin permiso del Concejo Municipal por lo que fueron considerados como inasistencia injustificada, conforme lo establece el Art. N° 18 del RIC, de la Municipal Distrital de el Tambo;

Que, llevada a votación la vacancia del Regidor Johan Ore Aquino y el Alcalde CPC. Aldrín Zarate Bernuy el resultado se dio: "En contra, El Alcalde Aldrín Zarate Bernuy; y los regidores: Noemí Curi Capcha, Marina Elizabeth Enríquez Loayza, Ronald Huallas Ruiz, Julia Linet López Lozano, Madeleine Gladys Marín Villalva y Margarita Raimondi Arango. Abstención del regidor Jorge Agustín Álvarez Beraun". Por tanto, con siete votos en contra y una abstención, es decir con voto mayoritario, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la solicitud de vacancia del regidor Johan William Ore Aquino y del Alcalde CPC. Aldrin Zárate Bernuy, por no existir fundamento legal y técnico valorable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Alcalde Aldrin Zárate Bernuy, al Regidor Johan William Ore Aquino, a la Gerencia Municipal, y a todos los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
ALDRIN ZÁRATE BERNUY  
ALCALDE